



REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
“TODO POR LA PATRIA”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución No. 3/26:

La Dirección General de la Policía Nacional, Institución Especializada y Dependiente del Estado Dominicano; debidamente representada por el **Mayor General ERNESTO RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA, Director General de la Policía Nacional**, Instituida Mediante la Ley Núm. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), cuyo objetivo fundamental es el de proteger vidas, bienes y propiedades públicas y privadas, prevenir y controlar los delitos, perseguir e investigar las infracciones penales, mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica, velar por el cumplimiento de las leyes, se aboca a realizar el Procedimiento de Excepción de Selección Directa por Proveedor Único, para la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**, representado por el Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional, integrado por los Oficiales: **Coronel Lic. PEDRO RADHAMÉS MARTE BÁEZ, P.N., (Presidente)** en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva; el **General Lic. CESAR G. ARES MONTAS, P.N., (Director Central de Planificación y Desarrollo)**; la **Coronel Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO, P.N., (Directora Central de Asuntos Legales)**; el señor **JUAN ALBERTO SANCHEZ PRIETO, P.N., (Director Administrativo y Financiero)** y el **Tte. Coronel Lic. FELIX ML. SANTANA FIGUEROE, P.N., (Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública)**, se avoca a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional por su naturaleza es un cuerpo Armado, Técnico, Profesional de naturaleza policial, dependiente Orgánicamente del Ministerio de Interior y Policía, bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al Poder Civil, apartidista y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos que a ella se refieran.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional tiene su sede principal en el Distrito Nacional y presencia efectiva en todo el territorio Nacional, comprometida a dar una efectiva respuesta a la ciudadanía y al Estado Dominicano, contribuyendo con las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana para mantener el orden público, el libre acceso a los derechos de la persona y la convivencia pacífica de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su artículo 2, establece que: **“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por: 1) Todos los entes y órganos de la administración pública central, desconcentrada y organismos autónomos, que reciben fondos públicos, incluyendo las instituciones públicas de la seguridad social...”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su artículo 18, establece que: ***“Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley. los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: ... 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley ...”***.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), el cual establece en su artículo 77, como casos de excepción y no una violación a la ley, ***“Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”***.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), el cual establece en su artículo 78, literal 6, ***“... Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica ...”***.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación a la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), aprobado mediante el Decreto Numero 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), el cual establece en su artículo 166, ***“Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: ... 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.”***

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, la **Dirección General de la Policía Nacional** se ve en la necesidad de acogerse a un **Procedimiento de excepción de selección directa por proveedor único**, para la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**, que es utilizada para garantizar la continuidad operativa del Datawarehouse institucional, así como las plataformas asociadas que soportan la integración, procesamiento y análisis de información.

VISTO: El oficio no. 021, de fecha 27/03/2026, de los Encargados de los Departamentos de Desarrollo e Implementación de Sistemas y de Administración Servicios TIC de la Policía Nacional, solicitando la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**.



VISTO: El Informe Pericial sin número, de fecha 8 de septiembre del año 2026, suscrito por el 1er. Tte. Ing. **BRANLY E. MANZUETA RIVERA, P.N.** y el 2do. Tte. **YORKIN LORENZO SANTANA, M.A., P.N. (Peritos Técnicos)**, la 2do. Tte. Licda. **AMBAR PATRICIA SUERO FELICIANO, P.N. (Perito Financiero)** y el 2do. Tte. Lic. **DENCY ARIEL LORENZO DE LA ROSA, P.N. (Perito Legal)**, de justificación para el inicio del procedimiento de exclusividad y la necesidad presentada.

VISTA: La solicitud de compras no. 140, del Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, solicitando los recursos para la realización del Procedimiento de Excepción de Selección Directa por Proveedor Único para la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**, de fecha ocho (8) de septiembre del año 2026.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 15 del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional aprueba el informe pericial que justifica el uso de la excepción para el Procedimiento de Excepción de Selección Directa por Proveedor Único No. **POLICIA NACIONAL-CCC-PEPU-2026-0002**, para la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**.

SEGUNDO: Se aprueba el inicio del Procedimiento de Excepción de Selección Directa por Proveedor Único **POLICIA NACIONAL-CCC-PEPU-2026-0002**, para la **Renovación de los servicios de procesamiento y gestión de datos en la nube Microsoft Azure**.

TERCERO: Este Procedimiento Especial, Caso de Excepción, se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CUARTO: La presente resolución se remite al Departamento de Compras de la Policía Nacional para que realice los trámites correspondientes a fin de que se realice las gestiones necesarias en el inicio, publicación en los portales de Transparencia, seguimiento y finalización, conforme a lo establecido en las leyes y normativas.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Lic. PEDRO RADHAMÉS MARTE BÁEZ

Coronel, P.N.
(presidente)✓



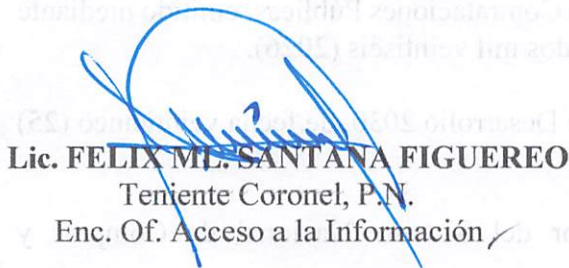
Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO

Coronel, P.N.
Directora Central de Asuntos Legales ✓



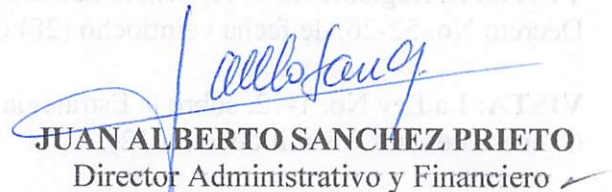
Lic. CESAR G. ARES MONTAS

General, P.N.
Director Central Planificación y Desarrollo ✓



Lic. FELIX ML. SANTANA FIGUERO

Teniente Coronel, P.N.
Enc. Of. Acceso a la Información ✓



JUAN ALBERTO SANCHEZ PRIETO

Director Administrativo y Financiero ✓

RESOLUCIÓN:

